

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CONCIERGES DE MÉXICO A. C.

DE LA RAZON SOCIAL, DEL OBJETO, DEL DOMICILIO, DE LA DURACIÓN Y LA NACIONALIDAD.

ARTICULO 1.- *La razón social de la asociación es “ASOCIACIÓN DE CONCIERGES DE MÉXICO”, e irá seguida de las palabras “ASOCIACIÓN CIVIL” ó de sus abreviaturas “A. C. “.*

ARTICULO 2.- *El domicilio de la asociación es la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en cualquier otra parte y pactar domicilios convencionales.*

ARTICULO 3.- *La duración de la asociación es de noventa y nueve años a contar de la fecha de otorgamiento de su escritura constitutiva.*

ARTICULO 4.- *Constituye el objeto asociacional:*

- 1. Agrupar a los miembros de la Asociación de Concierges de la República Mexicana;*
- 2. Servir como medio de unión entre los Concierges asociados de la República Mexicana;*
- 3. La preparación de todos sus miembros para aumentar el profesionalismo y elevar los niveles de servicio para que la profesión de ConciERGE adquiera fuerza e importancia;*
- 4. Contribuir al desarrollo turístico de los Estados Unidos Mexicanos;*
- 5. Fomentar la ética profesional a través de la práctica de un servicio cauteloso, honesto, respetable y confiable;*
- 6. Establecer actividades que promuevan la amistad, fraternidad y solidaridad entre los Concierges de la República Mexicana;*
- 7. Ampliar actividades con el propósito de involucrar a otros Concierges en otras ciudades de la República Mexicana y proporcionarles asistencia profesional, moral y material;*
- 8. Impulsar la amistad y fraternidad, así como promover la comunicación con los Concierges a nivel mundial;*
- 9. Mediar y resolver los desacuerdos que existan entre los Concierges de esta asociación;*
- 10. La impartición de cursos, conferencias ó seminarios que se relacionen con su objeto, así como la edición y distribución de revistas, folletos o cualquier medio de comunicación, en el que se contenga información sobre las actividades de la asociación;*
- 11. Cumplir con los requisitos para obtener la membresía de “Les Clefs d’Or Internationale” y mantenerla;*
- 12. La promoción, planeación y realización de todo tipo de actividades relacionadas con el objeto;*
- 13. La celebración de toda clase de contratos, convenios y acuerdos que tiendan al desarrollo del objeto social, y al apoyo de programas específicos cuyos fines se relacionen también con su objeto;*
- 14. Todo acto que tienda a la mejor realización de lo anterior, incluyendo la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.*

ARTICULO 5.- PRINCIPIOS ETICOS DE LA ASOCIACIÓN.- *Los principios éticos que regirán dentro de la asociación o como ConciERGE en el ejercicio de su profesión, serán los siguientes:*

- 1. La asociación no tendrá tendencias de tipo social, racial, políticas, sindicales, religiosas o comerciales. Los asociados no practicarán ni permitirán la discriminación por género, edad, nacionalidad o credo religioso.*
- 2. No se practicarán ni defenderán prácticas ilegales.*
- 3. Los miembros de la asociación no deberán discriminar a los no miembros y deberán alentar su ingreso a la organización a los Concierges que no formen parte de ella.*
- 4. Bajo ninguna circunstancia los miembros de la asociación deberán actuar con descortesía o alejados de los principios de urbanidad y educación generalmente aceptados.*

5. *Cualquier clase de requerimiento no importando el conducto por el que se realice, deberá ser atendido a la brevedad posible por los miembros de esta asociación, así como cualquier clase de adeudo deberá ser cubierto al vencimiento del mismo.*
Los compromisos u obligaciones que se contraigan entre miembros de esta asociación, se tomarán bajo palabra de honor y si por circunstancias extraordinarias no se pudiera darles cumplimiento, se deberá notificar inmediatamente tal hecho y tratar de darle cumplimiento por otro medio.
6. *Los problemas personales no deberán interferir en la realización de las labores profesionales.*
7. *El principio de discreción de las actividades de su hotel o de los huéspedes deberá ser observado rigurosamente.*
8. *No se deberá utilizar la autoridad o el poder derivado de la membresía de esta asociación o de la posición de Concierge para demandar bienes y/o servicios o alguna clase de compensación.*
9. *Se deberá emplear en todo momento un lenguaje apropiado, nunca se deberá decir “no lo sé” o “no es mi trabajo”. Su presencia tendrá que ser impecable, debiendo mantener siempre una buena postura. No se deberá beber o comer en su área de trabajo. Solo se podrá fumar durante descansos y se usarán pastillas para el aliento después de haber fumado.*
10. *No se deberá mostrar enojo, frustración o cansancio frente al huésped, debiendo mantener una postura de serenidad y calma en cualquier circunstancia.*
11. *No se comentará con compañeros u otras personas sobre las gratificaciones recibidas.*
12. *Nunca se deberá referir al huésped por su nombre de pila, ni mantener una relación muy familiar.*
13. *No se recomendará ningún restaurante o establecimiento o cualquier otro servicio a cambio de una gratificación.*
14. *Es imperativo que los Concierges siempre se comporten de manera profesional pues esto refleja su imagen, la del hotel que representan y la de la asociación.*
15. *Las cortesías proporcionadas por los restaurantes no serán tomadas como regalos personales. Estas representan un negocio potencial para el restaurante y dan la oportunidad al Concierge de conocer el establecimiento. Estas invitaciones serán consideradas como parte del trabajo.*
16. *Se deberá acatar el siguiente protocolo:*
 - *No ordenar los alimentos o vinos más costosos. Se deberá elegir el término medio o aceptar la recomendación hecha por el anfitrión.*
 - *Se dejará una propina del 20% del total aproximado de la cuenta.*
 - *No se deberá llevar invitados a menos que así lo indique el anfitrión.*
 - *Siempre se debe dar las gracias al anfitrión antes de partir.*
 - *Nunca deberá hacerse doble reservación para restaurantes.*
 - *Siempre cancelar las reservaciones que no serán utilizadas.*
 - *Ser atentos y agradecidos con las personas que le atienden, aún cuando el servicio no sea el esperado.*
 - *Nunca dar invitaciones de Concierges para restaurantes a amigos o compañeros de trabajo, haciéndolos pasar por Concierges.*
 - *No deben hacerse comentarios negativos de ningún establecimiento.*
 - *Debe escribirse una nota o fax de agradecimiento para ser enviada el día posterior al evento. No existe excusa para no hacerlo.*
17. *Se deberán enviar notas de agradecimiento en los siguientes casos:*
 - *Propinas.*
 - *Obsequios.*
 - *Noche extra de estancia.*
 - *Eventos de inauguración.*
 - *Boletos para eventos.*
 - *Otras invitaciones.*

18. Los concierges asumen un compromiso moral ante su hotel por el apoyo recibido para su participación en la A.C.M., mismo que debe ser considerado antes de una posible separación de la empresa.
19. Los concierges con llaves de oro solo podrán portarlas en su área de trabajo y cuando asistan a la entrega de llaves de algún colega, siempre y cuando se porte también el uniforme.

ARTICULO 6.- “ADMISIÓN DE EXTRANJEROS”. Queda convenido por los asociados fundadores y los futuros de la asociación, que **TODOS LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA ASOCIACIÓN**, quedan obligados con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de las participaciones de la asociación que adquieran o de que sean titulares así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea o llegue a ser titular de la asociación, y de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 7.- El patrimonio social es indeterminado y se formará por las cuotas de los asociados y con los ingresos que, por cualquier título, perciba la asociación. En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán a los asociados en la parte que equivalga a sus aportaciones y los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8.- Serán asociados, todas aquellas personas que habiendo sido admitidas con tal carácter por el voto mayoritario y secreto de los miembros del Consejo Directivo, cumplan con los Estatutos, así como con las asociaciones de Concierges locales.

ARTICULO 9.- Quien pretenda ser asociado deberá aplicar la solicitud para membresías nacional ó Les Clefs d’Or de acuerdo a los requisitos a cubrir, deberá ocupar la posición de Concierge ó Chief Concierge y continuar en dicho cargo durante el transcurso de la membresía, a discreción del Consejo Directivo podrán continuar como miembros activos aquellos individuos en edad de retiro.

Solicitud para membresía nacional, la persona interesada deberá reunir y entregar al director de membresías de su región, los documentos que soporten los siguientes requisitos:

- Puesto actual de Concierge
- Ser mayor de 21 años de edad
- Dominio del idioma inglés
- Experiencia mínima de 1 año en hotelería
- Carta de recomendación de su Gerente General
- Solicitud de membresía
- Currículum vitae
- 3 fotografías tamaño pasaporte ó credencial
- Fotografía del escritorio (en la que aparezca el Concierge)

Una vez que los documentos antes mencionados hayan sido entregados y aprobada la solicitud por el Director de Membresías el Concierge podrá realizar el pago correspondiente a su membresía anual y entregará una copia firmada de los estatutos de la asociación como compromiso para su cumplimiento.

Solicitud para membresía Les Clefs d’Or. El Concierge deberá contar con un mínimo de tres años de experiencia como tal además de entregar y reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 1 año como miembro nacional
- Haber participado en 8 juntas (4 juntas ó más y el resto en eventos culturales) correspondientes a ese año.
- Dos cartas de recomendación de miembros de Les Clefs d’Or.

- *Participación en un congreso panamericano ó internacional.*
- *Participación en un congreso nacional.*
- *Pago de membresía vigente.*

Una vez reunidos los anteriores requisitos el Consejo Directivo Nacional llevará a cabo el examen práctico, en caso de ser aprobado se procederá a realizar el examen escrito en la fecha asignada. Posteriormente, le será asignada la aportación cultural que el Consejo Directivo considere necesaria para ser desarrollada en un tiempo no mayor a 3 meses después de la realización de su examen escrito. El Director de membresías valorará el proyecto y se dará el visto bueno en conjunción con el Presidente Nacional.

Exclusivamente se aceptará como asociado al solicitante, por el voto mayoritario y secreto de los miembros del Consejo Directivo.

La decisión será notificada al nuevo asociado por el Director de Membresías. Se expedirá carta de aceptación al nuevo asociado.

No será necesario exponer razones por la no aceptación de una solicitud ya sea nacional ó Les Clefs d'Or.

En caso de no aprobar el examen escrito o práctico, se dará un plazo de 6 meses para volver a aplicarlo por segunda y última ocasión.

Renovación de membresías

El total de 8 juntas en el año es requisito tanto para la membresía nacional como para Les Clefs d'Or. Los miembros del Consejo Directivo Nacional quedan excluidos de tal requisito debido a su participación en las Sesiones de Consejo.

Los miembros Les Clefs d'Or deberán aprobar un examen práctico anualmente y acudir por lo menos a un congreso nacional cada tres años. En caso de que el examen no haya sido aprobado, se dará segunda oportunidad, si en esta tampoco aprueba el concierge deberá someterse al dictamen estipulado por el Consejo Directivo que puede incluir la suspensión temporal de la membresía internacional.

ARTICULO 10.- *Los asociados podrán separarse de la asociación con previo aviso por escrito dado con dos meses de anticipación al Presidente del Consejo Directivo, debiendo devolver la carta de aceptación, no pudiendo ostentarse como asociado en el futuro.*

ARTICULO 11.- *Los asociados podrán ser excluidos de la asociación cuando habiendo mediado alguna de las causas siguientes, así lo acuerde el Comité de Honor o la Asamblea por mayoría de votos de dos terceras partes, presentes en la misma.*

- a) El asociado no pague oportunamente las cuotas que se fijen.*
- b) El asociado no cumpla con las directrices que fije el Consejo Directivo.*
- c) La conducta del asociado o su actividad sean contrarias a las finalidades de la asociación.*
- d) El asociado sea sentenciado por delito patrimonial de cualquier índole.*
- e) El asociado no asista por lo menos a cuatro juntas y a cuatro eventos culturales en el lapso de un año.*

ARTICULO 12.- *Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.*

ARTICULO 13.- *La calidad de asociado es intransferible.*

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 14.- La administración de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por lo menos de 5 personas, siendo estas: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Director de Membresías, mismos que deberán ser elegidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las nominaciones se harán cada dos años, deberán someterse por escrito sin falta un mes antes de llevarse a cabo la asamblea. Para su revisión en la asamblea anual y resolución un mes después.

El Secretario Nacional deberá enviar a cada uno de los Presidentes de regiones las cartas de intención de todos los postulados un mes antes de llevarse a cabo la asamblea.

Es requisito indispensable contar con el distintivo de las llaves de oro para formar parte del Consejo Directivo Nacional y no tener antecedente negativo alguno en su expediente por haber incurrido en falta a los estatutos.

ARTICULO 15.- Para elegir a los consejeros Directores, los miembros Clefs d'or determinaran con su voto, quienes fungirán en cada cargo:

- Cada miembro Clefs d'Or tendrá derecho a un voto
- En caso que un miembro Clefs d'Or no pueda asistir a la asamblea en año de elecciones, enviara su voto en un sobre cerrado al secretario nacional.
- El derecho de voto no puede ser transferible a otro miembro
- En caso de haber mas de un candidato para alguna de las posiciones, las votaciones son conducidas dos veces. Los dos candidatos con mayor numero de votos pasan a una segunda votación la cual se decide por el que tenga el mayor numero de votos.

En caso de haber exactamente el mismo numero de votos para los dos candidatos, el voto de calidad lo tiene para la posición del Presidente Nacional, el presidente saliente y para las posiciones de Vicepresidente, secretario, membresías y tesorero, el nuevo Presidente electo.

ARTICULO 16.- Los Consejeros Directores durarán en su cargo, dos años pudiendo ser reelectos, pero se conservarán en el cargo hasta que tome posesión de él, el sucesor correspondiente. El quórum para las sesiones de la asamblea será de más de la mitad de los miembros que lo integren. Serán presididas por el Presidente y en defecto del Presidente, presidirá quien designe la mayoría, en ellas fungirá como Secretario el del Consejo o quien designe la mayoría.

ARTICULO 17.- El Consejo Directivo gozará de un PODER GENERAL para representar a la asociación, judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y de DOMINIO, así como para PLEITOS y COBRANZAS, con todas las facultades generales, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República consecuentemente tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento vigente y sus correlativos de los aludidos Códigos Civiles de los Estados de la República. El Consejo Directivo podrá desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar y suscribir títulos de crédito.

El Consejo Directivo dirigirá la asociación, la representará y llevará la firma social. Queda facultado para conferir y revocar poderes generales y especiales. La Asamblea Ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo Directivo.

ARTICULO 18.- Además, tanto la Asamblea como el Consejo Directivo podrán integrar comisiones, para el desarrollo de funciones especiales. Tales comisiones funcionarán y tendrán las facultades que les otorgue quien las nombre.

VIGILANCIA

ARTICULO 19.- Todos los asociados tienen derecho a vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación para ese objeto podrán examinar los libros de contabilidad y demás papeles de la asociación, para lo cual deberán hacer la correspondiente solicitud por escrito con cinco días de anticipación al Consejo Directivo, mismo que designará el lugar y hora del análisis.

ARTICULO 20.- El Consejo Directivo deberá preparar semestralmente un estado sobre la marcha de las actividades de la asociación, mismo que refleje las circunstancias de su patrimonio, estado que deberá presentar a la Asamblea de asociados. Para tal efecto y para los fiscales a que haya lugar, se fija un ejercicio asociacional que comprenderá un año en cada año y se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ASAMBLEAS

ARTICULO 21.- El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General, que podrá acordar, ratificar o rectificar los actos de la asociación. Las resoluciones de la asamblea se ejecutarán por quien ella decida o en su defecto, por el Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 22.- Las Asambleas se reunirán cuando para ello sean convocadas por el Presidente o cualquiera de los Consejeros Directores a su iniciativa o cuando para ello fueren requeridas por el diez por ciento de los asociados. La convocatoria se enviará a cada uno de los asociados por correo, por fax o personalmente de manera que quede constancia de tal convocatoria, al domicilio que tengan registrado en la asociación, en el Libro que al efecto llevará el Secretario bajo su responsabilidad. En la convocatoria se contendrá el Orden del Día, en el que se precisarán los asuntos que hayan de tratarse, y la fecha y lugar en que haya de celebrarse la Asamblea. La convocatoria deberá enviarse con una anticipación no menor de tres días.

ARTICULO 23.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunida cuando menos la mitad de los Asociados, y si no pudiere reunirse en virtud de primera convocatoria al anterior quórum, se convocará de nueva cuenta y, en este caso, se considerará legalmente reunida la Asamblea, cualesquiera que sea el número de los asistentes.

ARTICULO 24.- En las Asambleas cada asociado tendrá derecho a un voto, a excepción de la elección del consejo directivo, en cuyo caso, únicamente los miembros Les Clefs d'Or tendrán derecho a voto. La votación se hará económicamente, salvo que los propios asociados acuerden hacerla nominalmente o por cédula y las disposiciones se tomarán por mayoría de los presentes.

ARTICULO 25.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo Directivo, en su defecto, el Vicepresidente, en su defecto el Secretario, en defecto de éste, el Tesorero y, en defecto de todos ellos, quien designe la Asamblea. El Director de membresías, quien teniendo a la vista el Libro de Registro de asociados determinarán si se encuentran presentes asociados que constituyan quórum y levantarán lista de estos. El orden del día se desarrollará como se precise en la convocatoria.

ARTICULO 26.- En caso de estar presentes todos los asociados no se requerirá convocatoria y podrá tratarse cualesquiera asunto. Tanto de las Asambleas como de las Sesiones de Consejo se levantarán actas en los libros que al efecto bajo la responsabilidad del Secretario se llevarán. En dichas actas que deberán firmarse por el Presidente y el Secretario que actuaron, se expresarán la fecha respectiva y el lugar de realización, los asistentes a ella, los nombres de quienes actuaron como Presidente, Secretario y Escrutadores, el resultado del escrutinio y los acuerdos que se tomen.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27.- La asociación se disolverá por cualesquiera de las causas previstas por el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil vigente. La Asamblea que acuerde la disolución o reconozca la causa de disolución, nombrará uno o más liquidadores, a efecto de que reconocida tal causa, los propios liquidadores, quienes para los efectos de la liquidación, gozarán de las facultades que corresponden al Consejo Directivo, cobren los créditos a favor de la asociación, paguen a cargo de ella, y habiendo determinado el monto del patrimonio de la asociación convoquen a la Asamblea para que se acuerde en definitiva la liquidación de la asociación y el reparto del haber de la misma.

NORMAS GENERALES

ARTICULO 28.- El Consejo Directivo determinará, por mayoría de votos, quien sustituirá a cualquiera de sus integrantes que cese en el cargo, permaneciendo en el por el mismo tiempo que el resto del consejo.

ARTICULO 29.- Todos los miembros de la asociación deberán ser Concierges y contar con un escritorio en el lobby principal de su hotel o bien en la sección ejecutiva (no aplica para escritorios en Centros de Negocios y otras áreas) en cuyo caso deberán ostentar el título de Concierge avalado por su Gerente General y apegarse al dictamen del Consejo Directivo que verificará que sus funciones correspondan a las de Concierge y determinará si procede ó no su aceptación.

En caso de que algún miembro pierda el cargo de Concierge será separado de la asociación en un plazo de un año si dentro de ese periodo no ocupa la misma posición.

ARTICULO 30.- Los miembros del Consejo Directivo y aquellos oficialmente asignados para asistir a congresos de Les Clefs d'Or u otras asociaciones deberán de someter reportes de gastos ante la Asamblea.

ARTICULO 31.- El Presidente podrá delegar todas o parte de sus funciones al Vicepresidente.

ARTICULO 32.- Los trabajos que realicen los comités asignados deberán estar inspirados en las reglas fijadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 33.- Cualquier miembro del Consejo Directivo podrá interpelar y hacer preguntas en cualquier momento al Tesorero en cuanto al movimiento de los fondos de la asociación.

ARTICULO 34.- El Tesorero expedirá y administrará recibos por:

- a) Cuota de inscripción
- b) Membresía anual
- c) Regalos y otras percepciones.

ARTICULO 35.- La cuota de inscripción será fijada por el Tesorero y cubierta por el nuevo miembro a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la fecha de aceptación a la asociación.

ARTICULO 36.- El monto de la membresía anual, será fijado por el tesorero y autorizado por el Consejo Directivo. Los primeros 15 días del mes de enero serán los oficiales para el pago de renovación de membresías, considerándose como límite los dos primeros meses del año.

Durante los meses de marzo y abril también podrán recibirse los pagos con una multa del 50%, después de esa fecha dejarán de ser miembros activos y por lo tanto no podrán portar las llaves, además de iniciar antigüedad en la asociación y sujetarse a los requerimientos que en ese momento apliquen.

Las llaves son propiedad de la asociación, cuando el Comité de Honor así lo determine le podrán ser retiradas a los miembros que hubiesen actuado contrariamente a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 37.- Para librar y endosar cheques en nombre de la asociación deberán mancomunar siempre sus firmas el Presidente y el Tesorero o bien el Vicepresidente y el Tesorero del Consejo Directivo.

ARTICULO 38.- Todos los fondos estarán en custodia del Tesorero y estarán depositados en el banco. El Tesorero deberá buscar opciones de inversión para optimizar los recursos de la asociación.

ARTICULO 39.- El uso de los fondos de la asociación será autorizado para:

- a) *Gastos administrativo*
- b) *Gastos para eventos*
- c) *Boletines y comunicaciones (no habrá gastos autorizados para anuncios en publicaciones),*
- d) *Adquisiciones para la asociación.*

Estos no excederán las cantidades autorizadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 40.- *El balance del año será preparado por el Tesorero y enviado a los auditores.*

ARTICULO 41.- *La responsabilidad de la asociación descansa en sus bienes. Cualquier responsabilidad personal de sus miembros no estará incluida.*

ARTICULO 42.- *Las propuestas para la modificación de los estatutos deberán estar formuladas por escrito, enviadas al Secretario y apoyadas por un mínimo de 10 miembros. Su aprobación se ajustará a lo establecido en el capítulo de asambleas de los presentes estatutos.*

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 43.- *Las obligaciones de los funcionarios de la asociación serán las siguientes:*

PRESIDENTE

1. *Presidirá y representará sin que ello implique el ejercicio de un mandato, los intereses de la asociación ante el Capítulo de las Llaves de Oro México y ante Les Clefs d'Or y otros organismos internacionales;*
2. *Es la única vía para expresar la posición y sentir de la A. C. M. en el extranjero;*
3. *Autorizará cualquier comunicado oficial o que involucre al grupo en los medios a nivel nacional e internacional;*
4. *De acuerdo al compromiso asumido con U. I. C. H. C. O. promoverá la integración de otros países de América Latina a dicho organismo;*
5. *Convocará, asistirá y moderará las asambleas;*
6. *Dará seguimiento y se asegurará que los objetivos de la asociación sean cumplidos satisfactoriamente;*
7. *Iniciará las relaciones para lograr los objetivos e intereses de la asociación;*
8. *Delegará responsabilidades en cada uno de los miembros del Consejo Directivo;*
9. *Establecerá los objetivos a alcanzar por los directores regionales;*
10. *Mantendrá comunicación constante con directores y mesas directivas de todo el país;*
11. *Reúne dos veces al año a los directores regionales para revisar planes de trabajo;*
12. *Coordinará con la ciudad sede la organización de los congresos nacionales;*
13. *Autorizará los programas de trabajo del Consejo Directivo Nacional previamente a su presentación ante la Asamblea Nacional;*
14. *Presentará su informe anual de labores ante la Asamblea General y semestral ante el consejo directivo.*

VICEPRESIDENTE:

1. *Substituirá al Presidente durante su ausencia y asumirá todas sus responsabilidades.*
2. *Actuará como principal apoyo y consejero del Presidente;*
3. *Compartirá y asumirá las responsabilidades del Presidente;*
4. *Desarrollará y supervisará el plan cultural;*
5. *Promueve el desarrollo de nuevas regiones en el interior del país;*
6. *Elaborará su programa anual de trabajo;*
7. *Rinde un informe semestral de labores a la Asamblea General y semestral ante el consejo directivo.*

SECRETARIO

1. *Manejará toda la correspondencia y notas de agradecimiento por parte de la asociación;*
2. *Será responsable de mantener los archivos de la asociación;*
3. *Llevará record de asistencia a las juntas;*

4. Redactará las asambleas y minutas y las someterá a la Presidencia para su aprobación;
5. Organiza las agendas a cubrir en las juntas;
6. Auxilia al Presidente en la comunicación hacia las regiones y al exterior;
7. Organiza un archivo con las minutas de las regiones.

TESORERO

1. Tendrá las establecidas en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41;
2. Cualquier miembro de consejo directivo, podrá interpelar y hacer preguntas en cualquier momento al tesorero en cuanto al movimiento de los fondos de la asociación;
3. Elaborará en coordinación con el Presidente un programa anual de ingresos y egresos y lo presenta al Consejo Directivo Nacional;
4. Rinde su informe anual de labores ante la Asamblea General;
5. Establecerá en coordinación con el Presidente, las formas de financiamiento;
6. En coordinación con el Director de Membresías, hace los cobros de las mismas;
7. Coordinará el aspecto financiero de los congresos nacionales y aunque éstos no tienen como objetivo ganancia económica alguna, de existir saldo a favor éste será distribuido en 50% para la A. C. M. y 50% para la ciudad sede.

DIRECTOR DE MEMBRESÍAS:

1. Se cerciorará del cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 y mantendrá un récord de cada membresía y su vencimiento. Todos los fondos deberán ser relacionados y entregados al Tesorero;
2. Se encargará de cualquier otra responsabilidad asignada por el Presidente;
3. Elaborará exámenes y los aplicará dos veces al año previa revisión del presidente;
4. Recibirá las solicitudes de nuevos miembros, asegurándose de que han cumplido con todos los requisitos y someterá los expedientes al Consejo Directivo Nacional para su aprobación;
5. Responderá oportunamente a solicitudes de aceptación, información y cualquier asunto respecto a membresías;
6. Coordinará conjuntamente con los nuevos miembros aprobados los requisitos a cubrir para la ceremonia de protesta y entrega de llaves.

COMITÉ DE HONOR

ARTICULO 44.- Estará compuesto por miembros de la A. C. M. activos ó en retiro, cuya aportación, trayectoria y conducta hayan sido muestra de imparcialidad, ética y prudencia. Su composición no podrá ser mayor a 5 integrantes y será presidida por cada uno de sus miembros durante un año (Presidencia Rotativa). La presidencia del Comité de Honor tiene como única función la de constituirse como el contacto entre éste y la A. C. M; así como la coordinación y moderación en juntas.

1. Elección

- La postulación deberá hacerse por escrito al Consejo Directivo por lo menos un mes antes de la Asamblea General.
- El Consejo Directivo debe aprobar por unanimidad las nominaciones antes de presentarlas a la Asamblea General.
- La Asamblea General decidirá por una mayoría de las tres cuartas partes los resultados de la elección.
- Quedan impedidos para asumir esta posición quienes en su expediente y/o minutas cuenten con antecedentes que los involucren en violaciones estatutarias, desacato ó deshonestidad.

2. **Duración.** El nombramiento para los integrantes del Comité de Honor es vitalicio, sus miembros tienen el compromiso moral de asistir a un congreso nacional, por lo menos una vez cada tres años.

3. **Atribuciones.** El Comité de Honor puede ser convocado mediante una petición escrita al Presidente del Comité de Honor en turno. Esta solicitud debe estar avalada por la firma de por

lo menos ocho miembros ó bien por el Presidente del Consejo Directivo ó en su defecto por la totalidad de una ó más de las Mesas Directivas Regionales.

4. **Intervención.** El Comité de Honor es el máximo órgano resolutorio de la A.C.M.; sus determinaciones no pueden ser apeladas y su intervención puede ser solicitada en los siguientes casos:

- Cuando existan vacíos ó diferencias interpretativas en los estatutos y reglamentaciones.
- Cuando una ó más de las regiones entren en desacuerdo con el Consejo Directivo sobre asuntos que puedan afectar el desarrollo de las mismas ó de la A. C. M.
- En los casos determinados por el Consejo Directivo Nacional.

El Comité de Honor no puede intervenir a menos que sea convocado de acuerdo a las especificaciones señaladas anteriormente.

1. **Separación.**

- Por renuncia.
- Por solicitud de licencia para ocupar alguna posición en el Consejo Directivo Nacional en cuyo caso puede continuar con su nombramiento tan pronto terminen sus responsabilidades en dicha posición. Para ocupar otras posiciones no requiere separarse del Comité de Honor, sin embargo, en caso de estar directamente involucrado en alguna controversia para la cual se solicite la intervención del comité de honor, no podrá participar en la resolución de este.
- Por determinación mayoritaria de la Asamblea.
- Deceso.

MIEMBROS HONORARIOS.

ARTICULO 45.- Pueden ser candidatos a miembros honorarios aquellas personas cuya colaboración con la Asociación de Concierges de México A. C. haya sido destacada y constante.

El Presidente del Consejo Directivo saliente podrá ser considerado miembro honorario y su nombramiento requiere ser ratificado por la asamblea.

1.- **Ingreso**

- Las nominaciones deben hacerse por escrito dirigidas al Consejo Directivo Nacional quien a su vez las turnará a la Asamblea General.
- En caso de que el Consejo esté en desacuerdo puede manifestar su objeción ante la Asamblea.
- La aceptación será posible solo con la aprobación mínima de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea.

2.- **Duración**

- El nombramiento es vitalicio.

3.- **Derechos y Obligaciones**

- El Miembro Honorario no está obligado (a) a aportar pago alguno por esta membresía. Sin embargo, no queda exento del pago de cuotas establecidas por otro tipo de relaciones con la A. C. M. tales como inscripción, afiliación, membresía, etc.
- Tiene voz en la asamblea pero sin derecho a voto.
- Asume la obligación moral de proporcionar asistencia a la A. C. M. cuando le sea solicitado y en la medida de sus posibilidades.
- Recibe un reconocimiento escrito que lo acredita con esta calidad de membresía.
- Es incluido en el directorio de la U. I. C. H. C. O.

4.- **Separación**

- *Por determinación propia. Presentando por escrito su renuncia a la Asamblea General.*
- *Retiro de membresía. Solo la Asamblea General por votación mayoritaria podrá retirar esta membresía.*